

# CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades que le confiere:

la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016,

el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones,

el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. 68001-2-19-0008 del 25 de enero de 2019,

y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

# LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Modalidad: MODIFICACIÓN Nº 68001-2-19-0008

# INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(s):

JAVIER ACUÑA AYALA , MONICA PAOLA MONTES VARGAS

NÚMERO PREDIAL: MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-362855

68001-01-01-0015-0001-000

DIRECCIÓN DEL PREDIO:

BARRIO:

Carrera 24 # 30-01/05

ÁREA DEL PREDIO:

Antonia Santos Centro

276.00 m<sup>2</sup>

# 2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

ÁREA DE INTERVENCIÓN:

1106,03 m<sup>2</sup>

ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN: 1106,03 m²

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Sotano, Cinco pisos y terraza

NORMA URBANÍSTICA:

13-009NU

Residencial Tipo 3

AREA DE ACTIVIDAD: USO PREDIAL:

Comercio y Servicio

ESTRATO: 4

TRATAMIENTO: I.O.: 0.59

Actualizacion Tipo 1

UNIDADES PRIVADAS:

I.C.: 4,0

VIS: No VIS

BIC: No BIC

PARQUEADEROS:

Una (1) Unidad de Comercio Hospedaje. Seis (6) Cupos de Parqueaderos.

# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD MODIFICACION para uso de Comercio Hospedaje, Consiste en la redistribución de la totalidad del proyecto y rediseño de los espacios y sus componentes desarrolandose en un sestano, cinco pisos y terraza. La licencia objeto de la modificación corresponde a la modificación de una licencia de Prorroga de Licencia 68001-2-17-0582 expedida el 8 de Februro del 2019.El uso aprobado es Comercio Hospedaje. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver más notas técnicas al respaldo. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 68001-2-19-0008, expedida el 25 de enero de 2019 que concede la licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

# 3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:

Martha Teresita Mendoza del Niño Mendoza Plazas Matricula

68700-66428 Std

INGENIERO CALCULISTA: RESPONSABLE OBRA:

Otoniel Diaz Pedraza

Matrícula 68202-28190 Std Matricula 68202-119462 Std

Oscar Manuel Padilla Garcia

Matricula

GEOTECNISTA: 4. VIGENCIA DE LA LICENCIA: Hasta el 5 de junio de 2021

en Bucaramanga el 6 de junio de 2019

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga RAMANGA

> Calle 36 # 23-69 Bucaramanga www.curaduria2bucaramanga.com

Tel: (7) 6352808 - 6352809

Email: contacto@curaduria2bucaramanga.co

# CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

- 1. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanisticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracemerarialmente por los perquicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario extracementacrualmente por los perquicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario extracementacrualmente por los perquicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, debesán informar de este hudso al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de minediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábilos, de acuerdo con lo establecido en el
- De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del articulo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia deserminará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanszando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no confleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el minueble o inmuebles objeto de ella. Las lecencias reesen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
- La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectórnico y estructural aprobado, para poder recibir la Autorización de La execución de las ouras debe rentizarse de acuerdo con si proyecto arquitectorarco y estructural apropado, para poder recibir la Autorización de Ocupación de Inmuebles por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga. La Autorización de Ocupación de Inmuebles es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva ororgada por el curador cumplimiento de las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva ororgada por el curador cumplimiento de las obras construidas de conformidad con la licencia de construición en la modalidad de obra nueva ororgada por el curador urbano, cuando se trate de proyectos que no requineron supervisión técnica independiente. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá la Autorización de Ocupación de Impuebles. (Acticulo 13
- El titular de la Reencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el articulo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015:
  - Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones cinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
  - Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
  - Cumplie con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieron licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sectue ambiente y desarrollo sostenible en materia de
  - Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorisación de Ocupación de Inmochles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del deereto 1077 de 2015.
  - Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del dischador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los panos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan ha consultas y acharaciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y acharaciones del proyecto y/o en las actas de supervisión.
  - Designar en un término máximo de 15 dias hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de Designar en un término máximo de 15 dias hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la la ciecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la
  - Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
  - Instalat los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione,
  - Camplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en
  - Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente
  - Dar eumplismiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municípios
  - 5. La licencia de construcción tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, contados una vez quode en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formulaise dentro de los treinta (30) deas calendario anteriores al vencimiento de la spectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.
  - El tirular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por scienta (70) centimetros, localizado en lugar visible desde la via pública más importante sobre la cual tenga frente o limite la construcción que baya scienta (10) comunicatos, tocamento en tugar visitos que se via putatea mas amportante source la cual tenga trente o unite la construcción que naya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desagrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un siviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos cirección del immueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo reterencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, empleazamiento de campanientos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

    7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residaos generados en las actividades de injustración y demolición.

  - 8. Los muros de modianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos
  - No se permite ocupar la via pública (andôn y calzada) con materiales y residuos de construcción.



#### RESOLUCION 68001-2-19-0008 del 25 DE ENERO DEL 2019

Por la cual se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE

68001-2-19-0008

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que Javier Acuña Ayala, con cédula(s) de ciudadanía Nº. 79.699.469, MONICA PAOLA MONTES VARGAS con cédula(s) de ciudadanía Nº.52,153,996 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Carrera 24 # 30-01/05 barrio ANTONIA SANTOS CENTRO del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-0015-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-362855 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha(n) solicitada licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE, para destinación COMERCIO Y SERVICIO.
- 2. Que la solicitud de licencia a la que se hizo referencia en el numeral anterior, ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto son exigibles y dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de construcción.
- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.
- 4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, intervención de terceros, el solicitante de la licencia instaló una valla en un lugar visible en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, allegando al expediente una fotografía de la misma.
- 5. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
- 6. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanisticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
- 7. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no confleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
- 8. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduria, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.23. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
- Que el proyecto de construcción debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y
  desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las



#### RESOLUCION 68001-2-19-0008 del 25 DE ENERO DEL 2019

normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas. Colombianas que tratan la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC.

10. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

Cumple con la norma Sismoresistente.

Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caida de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.

Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente provecto.

Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, estos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.

No se permite ocupar la via pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.

- Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
- 11. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanisticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE, para destinación Comercio y Servicio, en el predio localizado en la Carrera 24 # 30-01/05 barrio Antonia Santos, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral 68001-01-015-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-362855 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Javier Acuña Ayala, Monica Paola Montes Vargas en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en el presente acto administrativo son: LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD MODIFICACION A LICENCIA VIGENTE. Consiste en la redistribución de la totalidad del proyecto y rediseño de los espacios y sus componentes desarrolandose en un sotano, cinco pisos y terraza. La licencia objeto de la modificación corresponde a la modificación de una licencia de Protroga de Licencia 68001-2-17-0582 vigente hasta el 08 de Febrero del 2019.eEl uso aprobado es Comercio Hospedaje. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver más notas técnicas al respaldo. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2º. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como las memorias de cálculo y estudios geotécnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015:

a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

c. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.



#### RESOLUCION 68001-2-19-0008 del 25 DE ENERO DEL 2019

- d. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
- e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto.
- f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 4º. El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

- La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5". Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. Al Arquitecto Martha Teresita Mendoza del Niño Mendoza Plazas, con matrícula profesional 68700-66428 Std, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al Ingeniero civil Otoniel Díaz Pedraza, con matrícula profesional 68202-28190 Std, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- e. Al Ingeniero Oscar Manuel Padilla Garcia, con matrícula profesional 68202-119462 Std, como responsable legalmente de la obra.

ARTÍCULO 6º,- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º. Publicar la parte resolutoria del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado.

ARTÍCULO 9°, Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare,

Tel: (7) 6352808 - 6352809



#### RESOLUCION 68001-2-19-0008 del 25 DE ENERO DEL 2019

modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifiquese y Cúmplase.

de Bucaramanga Curador Urbano No. 2

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Tel: (7) 6352808 - 6352809

Recibi: JAVIER ACUMA AYALA